

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Consulta	Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Elección	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026.
Estudio de Viabilidad	Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
Gaceta Oficial	Gaceta oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Integración	Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Término	Definición
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SEI	Sistema Electrónico por Internet.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial*, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Federal*, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el *Diario Oficial*, el Decreto por el que se expidió la *Ley General*, cuya última reforma fue publicada en el *Diario Oficial* el 14 de octubre de 2024.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el *Diario Oficial*, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la *Constitución Federal*, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la *Gaceta Oficial*, la *Constitución Local*.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la *Gaceta Oficial*, el Decreto por el que se abrogó el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expidió el *Código*, así como la *Ley Procesal*.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, aprobó el *Reglamento Interior*, cuyas últimas reformas y adiciones fueron aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, del

24 de agosto de 2023, publicado en la *Gaceta Oficial* el 4 de septiembre de esa anualidad.

- VII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial*, el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expidió la *Ley de Participación*, que entró en vigor al momento de su publicación, cuya reforma más reciente fue publicada en la *Gaceta Oficial* el 17 de diciembre de 2024.
- VIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, el Decreto por el que se reformaron el *Código y la Ley Procesal*.
- IX. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, aprobó diversas reformas al *Reglamento de Integración* y al *Reglamento de Sesiones*, este último reformado el 21 de enero de 2025 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025.
- X. El 29 de mayo de 2024, la Sala Superior del Tribunal Federal, en el expediente SUP-JDC-639/2024, ordenó al Consejo General del INE implementar las medidas que estimara adecuadas para que las personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet.
- XI. El 9 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que destaca la Comisión, la cual está integrada de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Presidenta
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.	Integrante
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante

- XII. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-146/2024, el Consejo General aprobó modificaciones a los *Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de actos o documentos institucionales*, y a los *Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet*, ambos del Instituto Electoral.
- XIII. El 15 de noviembre de 2024, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA119-24, aprobó el *Procedimiento para instrumentar la Modalidad Digital de Votación/Opinión en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa*.
- XIV. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la *Gaceta Oficial* el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del *Código*.
- XV. El 10 de diciembre de 2025, durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión aprobó el *Estudio de viabilidad*, mediante el punto de Acuerdo ACU/COEG/50/2025, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo.
- XVI. El 10 de diciembre de 2025, durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

Considerandos:

1. Que los artículos 44 y 122, párrafos primero y segundo de la *Constitución Federal*; 1, numerales 1, 3, 5 y 28 de la *Constitución Local*, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, que adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la *Constitución Federal*, todas aquellas que ésta no concede

expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia *Constitución Local*. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

2. Que de acuerdo con el artículo 25, apartado A, numeral 2 de la *Constitución Local*, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la *Constitución Local*, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, así como, a los porcentajes y procedimientos que la ley establezca para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la *Constitución Federal*; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r), de la *Ley General*; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la *Constitución Local*, así como 30, 31, 32, primer párrafo, y 36 del *Código*, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones la organización, desarrollo, y el garantizar la realización

de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación*.

5. Qué en términos del artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la *Ley General*, corresponde a los Organismos Públicos Locales organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.
6. En su artículo 141, la *Ley General* establece que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitadas físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.
7. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del *Código*, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales, de conformidad con lo previsto en la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*, las leyes y demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
8. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del *Código*, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la *Constitución Federal*. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
 9. Que el artículo 6, fracción I, del *Código* establece que en la Ciudad de México son derechos de las personas ciudadanas votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el mismo *Código* y demás disposiciones aplicables; prevé que las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas Locales exclusivamente para el caso de candidatas a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la *Constitución Federal*, las leyes generales, la *Constitución Local*, y el propio *Código*.

Asimismo, dispone que las personas en estado de postración con Credencial para votar de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto y que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en el presupuesto participativo en la Ciudad de México.

10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del *Código*, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el

derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, e impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.

11. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero, y 33 del *Código*, el Instituto Electoral tiene su personalidad jurídica, patrimonio propio y tiene su domicilio en la Ciudad de México; rige su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la *Constitución Federal*, las leyes generales en la materia, la *Constitución Local*, la *Ley Procesal* y en el propio *Código*. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
12. Que, en términos del artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, III y III Bis, VI, VIII, IX, X, y XI, quinto incisos p) y s), octavo y noveno, inciso b), del *Código*, el Instituto Electoral tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la *Ley de Participación*; determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes.

Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación*;
- Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;
- Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- Garantizar la realización, difusión y conclusión de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación.
- Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la *Ley General* y el Instituto Nacional a través de sus Acuerdos.

- 13.** Que de acuerdo con el artículo 41 del *Código*, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por

una persona consejera presidenta y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo; una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, quienes cuentan con derecho a voz.

14. Que el artículo 47 del *Código* dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.
15. Que, el artículo 50, fracción II, incisos d) y e), segundo párrafo y fracción XXX del *Código* refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones: aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; además de la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero y en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o, en su caso, el Consejo General; y autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del *Código*, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones, de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
17. Que acorde con lo señalado en los artículos 59, fracción III, y 62, fracción I del *Código*, la Comisión tiene entre sus atribuciones; supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y de Participación Ciudadana.
 18. Que el artículo 62, fracción III del *Código* establece que es atribución de la Comisión proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el Estudio de viabilidad.
 19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del *Código*, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo, coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las direcciones distritales, según corresponda.
 20. Que, el artículo 96, fracción XIII del *Código* dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, y para ello, contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas.
 21. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I, y 111, párrafo primero, del *Código*, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
 22. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V, del *Código*, las direcciones distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones: ejecutar los programas y actividades relativos a la

educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la *Ley de Participación* y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.

23. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafos segundo, tercero y séptimo, del *Código*, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana; y garantizar la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la *Ley de Participación* y el propio *Código* señalen. Asimismo, a través de su Consejo General podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.
24. Que de acuerdo con los artículos 362 del *Código* y 7, Apartado B, fracción III y VI; 14, fracción IV; 83; 96, párrafo primero; 97, párrafo primero; 116, párrafo primero; 124, fracción IV, y 129, fracción II, de la *Ley de Participación*, entre los mecanismos e instrumentos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa se encuentran: la Consulta Ciudadana, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo, los cuales se instrumentan conforme a las disposiciones que la propia Ley prevé; cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados estarán a cargo del Instituto Electoral.
25. Que conforme a lo establecido en el artículo 363, párrafos primero y quinto, del *Código*; 103 y 120 de la *Ley de Participación*, para la elección de las comisiones de participación comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria,

instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada electiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial, instalando para la recepción de la votación que se emita en los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, una Mesa Receptora de Votación y Opinión en el interior de cada unidad territorial, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión en espacios públicos ubicados en lugares céntricos y zonas de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial.

Del mismo modo, se precisa que en cada Mesa Receptora de Votación y Opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto Electoral. De ser el caso, la participación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

26. Que el artículo 366, párrafo segundo del *Código*, señala que la etapa de preparación para realizar los mecanismos de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la Jornada electiva.
27. Que el artículo 386, párrafo primero, del *Código* dispone que el Consejo General, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
28. Que el artículo 120 de la *Ley Procesal* señala que, cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General debe notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, a efecto de que este emita las causales de nulidad aplicables.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
29. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción II, de la *Ley de Participación*, dicho ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.
 30. Que el artículo 2, fracción XXVI, de la *Ley de Participación* define a las Unidades Territoriales como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que defina el Instituto Electoral.
 31. Que el artículo 3, párrafo primero, de la *Ley de Participación* señala que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
 32. Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley de Participación*, el Instituto Electoral, en la organización de los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, está obligado a regir su conducta con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática y transparencia y rendición de cuentas.
 33. Que el artículo 12, fracciones IX, XII y XIII, de la *Ley de Participación* señala que es derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o

territoriales; a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de tecnologías de la información y comunicación, en los términos de dicha Ley.

34. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero, de la *Ley de Participación* señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana: la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de la Ciudad.
35. Que el artículo 83, de la *Ley de Participación* establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
36. Que el artículo 96 de la *Ley de Participación* señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya convocatoria se emitirá en la primera quincena de enero.
37. Que el artículo 97 de la *Ley de Participación* dispone que el Instituto Electoral coordinará y organizará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial; a través de sus

órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.

38. Que el artículo 103 de la *Ley de Participación* respecto de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria indica que se llevará a cabo en una jornada electiva en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre accesos dentro de cada ámbito territorial.

Asimismo, prevé que en cada Mesa Receptora de Votación y Opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto. Si hubiere votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

39. Que los artículos 116 y 117, párrafo primero, de la *Ley de Participación* establecen que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
40. Que el artículo 120, en sus incisos a) y e), de la *Ley de Participación* precisa que para el presupuesto participativo el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso; y el día de la Consulta, los proyectos

dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo del año que corresponda.

41. Que el artículo 122 de la *Ley de Participación* señala que la consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto Electoral será el medio para utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.
42. Que según lo dispuesto por el artículo 124 de la *Ley de Participación*, las autoridades en materia de presupuesto participativo son la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Congreso y las Alcaldías; fungiendo como coadyuvantes de éstas, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
43. Que el artículo 129, párrafo último, de la *Ley de Participación* señala que las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas en materia de presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la jornada electoral en la Ciudad de México. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
44. Que, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XIII, del Reglamento Interior, la UTSI tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para

proponer su aplicación, así como desarrollar sistemas informáticos en materias electoral, de participación ciudadana y administrativa como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

- 45.** Que las tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, para la votación en la modalidad digital: de forma electrónica con apoyo de un dispositivo (sin conexión a internet) y a distancia (con conexión a internet). Dichas tecnologías permiten el uso de aplicaciones informáticas que funcionan con apoyo de dispositivos inteligentes para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

- 46.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.
- 47.** Que la última ocasión que el Instituto Electoral aprobó el uso del SEI para recabar la participación de la ciudadanía de forma digital fue en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

48. Que para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII del Código y 29, fracción IX, del *Reglamento Interior*, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica elaboraron el documento intitulado: *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*, que se integra como anexo único del presente Acuerdo.
49. Que el *Estudio de viabilidad* indicado en el numeral anterior fue aprobado por la Comisión, el 10 de diciembre de 2025, mediante el punto de Acuerdo ACU/COEG/50/2025, y que en él destacan los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta de la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI en la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
50. Que en el *Estudio de viabilidad* se precisa la pertinencia de que, en la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral considere la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI, a través de sus mecanismos **Vía Electrónica**, con dispositivos electrónicos sin conexión a Internet, y **Vía Internet**, exclusivamente, por medio de la aplicación móvil y el uso de la técnica biométrica de identificación; ambos dispuestos en una **Jornada Anticipada**, previa a la Jornada Electiva Única en Mesas.

Votación y Opinión	Mecanismos
Modalidad Digital	Vía Electrónica (sin conexión a Internet)
	Vía Internet

Lo anterior es factible porque el mecanismo **Vía Electrónica** brinda la posibilidad de votar y opinar a personas de la Ciudad de México con condiciones específicas, como quienes se encuentran en *estado de postración y sus cuidadoras primarias* y quienes están en *prisión preventiva*, sin sentencia firme, por medio del SEI, instalado en un dispositivo electrónico que no requiere conexión a Internet.

En cuanto al mecanismo **Vía Internet**, éste permite la emisión del voto y la opinión por medio de dispositivos inteligentes con conexión a internet, a través de la aplicación móvil del SEI.

En ese sentido, el SEI se ha constituido en una alternativa consolidada de votación y opinión que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía del sufragio; f) disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; y h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal.

51. Que la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI se llevará a cabo en una Jornada Anticipada, previa a la Jornada Electiva Única en Mesas instaladas en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, en las fechas y con las condiciones que apruebe el Consejo General por medio de la Convocatoria respectiva, así como en el modelo de operación que se emita para instrumentar dicha Jornada Anticipada.
52. Que en la Modalidad Digital de Votación y Opinión podrán participar las personas con domicilio en la Ciudad de México que cuenten con Credencial para votar vigente (de acuerdo con el corte de Lista Nominal que apruebe el Consejo

General en la Convocatoria correspondiente), de acuerdo con el tipo de población al que pertenezcan y conforme lo que se lista en la siguiente tabla:

Residencia de la Ciudadanía	Población	Boletas virtuales		Boletas impresas
		Vía Internet	Vía Electrónica	
En la Ciudad de México	Residente en la entidad	X	---	---
	En estado de postración y sus cuidadoras primarias	X	X	X
	En prisión preventiva	---	X	X (solo en caso de falla técnica que impide el uso definitivo del SEI)
Fuera de la Ciudad de México	Residente en el extranjero	X	---	---

53. Que para participar en la Modalidad Digital de Votación y Opinión las *personas de la Ciudad de México, residentes en la propia entidad y en el extranjero*, así como quienes se encuentran en *estado de postración y sus cuidadoras primarias*, deberán tramitar su registro por medio de la aplicación móvil del SEI, previo a la Jornada Anticipada, para participar en el mecanismo **Vía Internet**.
54. Que las *personas en prisión preventiva* deberán manifestar su interés de participar en la Elección y la Consulta, con lo que el Instituto Electoral realizará su registro para que participen con el mecanismo **Vía Electrónica**.
55. Que las *personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias*, solo si así lo requieren, tendrán la posibilidad de utilizar el mecanismo **Vía Electrónica** o el uso de **boletas impresas**.

Para ello, deberán manifestar su interés de participar únicamente por uno de los mecanismos indicados, a fin de que el Instituto Electoral realice su registro, les incluya en la Lista Nominal correspondiente y brinde las condiciones para que participen con el mecanismo elegido.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
56. Que para la participación de las *personas en prisión preventiva, en estado de postración y sus cuidadoras primarias* por el mecanismo **Vía Electrónica** se integrará la correspondiente Lista Nominal, a partir de que manifiesten su interés de ejercer su derecho al voto y opinión por esta vía.
 57. Que, en caso de que las personas no puedan emitir su sufragio o elijan no hacerlo durante la Jornada Anticipada, su derecho a votar y opinar se mantiene garantizado, ya que podrán acudir el día de la Jornada Electiva Única a la Mesa que se instalará en la Unidad Territorial que les corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para votar.
 58. Que una vez cerrado el plazo para votar y opinar en la Modalidad Digital de Votación y Opinión se generarán las Actas del cómputo emitido por el SEI y los Listados de claves de elector de las personas que participaron por esta vía en la Elección y la Consulta, para su entrega a las direcciones distritales para su integración en los paquetes electivos que se distribuirán a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión, previo a la instalación de dichas Mesas y el inicio de la Jornada Electiva Única.
 59. Que, en mérito de lo anterior, la Comisión estimó que existen las condiciones legales, técnicas, de seguridad, operativas y financieras para implementar la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI en la *Elección y la Consulta*, en sus mecanismos **Vía Electrónica**, en dispositivos electrónicos que dispongan del sistema sin conexión a Internet, y **Vía Internet**, a través de la aplicación móvil con el uso de una técnica biométrica de reconocimiento facial para verificar y validar la identidad de las personas, conforme a lo establecido en el *Estudio de viabilidad*.
 60. Que la Jornada Anticipada para la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI no trascenderá la fecha en la que está prevista la Jornada Electiva Única en Mesas para la *Elección y la Consulta*, a fin de evitar la posible duplicidad

de votos y opiniones, y así generar confianza y certeza. En el mismo sentido, quienes hayan sufragado en la Jornada Anticipada no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas, para lo cual las personas responsables de estas últimas contarán con listados de la ciudadanía que participó previamente.

- 61.** Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI para recabar los votos y opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección y la Consulta, en una Jornada Anticipada, de conformidad con la Convocatoria que emita el Consejo General.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del SEI, en sus mecanismos **Vía Electrónica** y **Vía Internet**, de conformidad con lo establecido en los **Considerandos del 48 al 61** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral efectuar las acciones tendentes a supervisar el desarrollo, la organización y la implementación de la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del SEI.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución de la Modalidad Digital de Votación y Opinión.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo y su Anexo, y se actúe en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en coordinación con las áreas institucionales involucradas, elabore los documentos necesarios para instrumentar la Modalidad Digital de Votación y Opinión y para brindar orientación a la ciudadanía sobre generalidades y temas de interés de esta Modalidad.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias, a fin de adecuar y actualizar el SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión que permita la emisión y recepción de votos y opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección y la Consulta.

NOVENO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación de la Modalidad Digital de Opinión.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento.
El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: 0vnOo1Eae648iHQWHib7/WSw6Ywiv1HX0S6NluYC1Hk=
Fecha de Firma: 09/01/2026 08:54:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: rmMCZvHXYWyrGbXw9RgUzj4JLaitlQvIILYqmhrU8ko=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:36:18 p. m.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

Noviembre de 2025

Versión 1.4



Contenido

Glosario	3
Presentación	5
Objetivos	9
1. Modalidad Digital de Votación y Opinión	10
2. Ejercicios previos	15
a. Procesos y actualización.....	15
b. Votos y Opiniones recibidas.....	17
3. Viabilidad jurídica.....	20
4. Viabilidad técnica	28
5. Viabilidad operativa.....	34
6. Viabilidad financiera	36
7. Beneficios de instrumentar la Modalidad Digital	38
8. Conclusiones	40



Glosario

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión de Organización Electoral y Geoestadística
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Consulta	Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Elección	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026
Estudio de viabilidad	Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Gaceta Oficial	Gaceta oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Mesa (s)	Mesa (s) Receptora (s) de Votación y Opinión
Modalidad Digital	Modalidad Digital de Votación y Opinión
PCP	Personas Cuidadoras Primarias
PEP	Personas en Estado de Postración
PPP	Personas en Prisión Preventiva
PRE	Personas Residentes en el Extranjero
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Término	Definición
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento de Integración	Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México
SEI	Sistema Electrónico por Internet
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
UT	Unidad Territorial



Presentación

El Instituto Electoral, comprometido en incentivar el ejercicio de los derechos políticos-electORALES de la ciudadanía de la entidad, ha desarrollado trabajos de investigación para conocer, analizar e implementar diversas tecnologías de la información y comunicación que contribuyan a la eficiencia y eficacia, modernización y automatización de los procesos electORALES y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones.

En el presente documento, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica, en ejercicio de las atribuciones que les confieren el Código y el Reglamento Interior, presentan a consideración de la Comisión, el Estudio de viabilidad con el objetivo de fomentar, facilitar y ejercer la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección y Consulta.

El Instituto Electoral ha sido pionero en el uso de tecnologías aplicadas a la democracia participativa y directa, entre las que destacan las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, lectores de código de barras, identificación de documentos con radiofrecuencia, el voto por internet, así como la aplicación fuera de línea en dispositivos electrónicos y el uso de técnicas biométricas para el reconocimiento facial mismas que han permitido ampliar los mecanismos para recabar el voto en los procesos de elección y la opinión en los instrumentos de participación ciudadana, así como fortalecer la democracia digital y la participación incluyente en la Ciudad de México.

Cabe destacar que los mecanismos de votación y opinión en la Modalidad Digital resultan fundamentales para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la falta de tiempo, la realización de múltiples actividades, condiciones de salud o situaciones de vulnerabilidad que dificultan su participación presencial, no pueden asistir a una Mesa. En este sentido, el 2 de junio de 2023 el Congreso local aprobó reformas al Código, con el propósito de garantizar el derecho al sufragio de las PRE, PEP, PCP y PPP. Por ello, el Instituto Electoral considera la Modalidad Digital una alternativa viable para recabar su participación tanto en los procesos de participación ciudadana como, en su caso, en los procesos electORALES locales.

Esta viabilidad se refuerza con la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024* (ENDUTIH 2024)¹ la cual señala que, entre el 2023 y 2024 el aumento de las **personas usuarias de internet** fue de un 7.5%, transitando de 97.0 millones (81.2%) a 100.2 millones de personas usuarias en 2024, lo que representa un 83.1% de la población de 6 años o más. Cabe destacar que, la información registrada en la *Encuesta* comprende del 2021 al 2024, para los fines del presente documento, el análisis se acotará a una comparación del 2024 con relación al 2023.

En este sentido, a nivel nacional en 2024, la Ciudad de México es la quinta entidad con mayor porcentaje de personas usuarias de internet al alcanzar un 87.9%, detrás de Sonora (91.3%), Quintana Roo (90.7%), Baja California Sur y Coahuila. Asimismo, los resultados muestran que 28.8 millones de hogares cuentan con servicio de internet, el equivalente al

¹ Fuente: *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024* aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/>

73.6% de la población; la Ciudad de México y Sonora son las entidades con mayor porcentaje de este sector, con 84.4%.

Por otro lado, cabe señalar que el levantamiento de información se realizó con categorías binarias. De acuerdo con los resultados de la encuesta, y según el sexo, se observó que las personas identificadas como hombres que hicieron uso de internet registraron un incremento de 3.1%, mientras que, para las personas identificadas como mujeres, el aumento fue de 0.9% respecto al año anterior, alcanzando en 2024 una proporción de 84.1% y 82.3%, respectivamente.

En cuanto al uso de internet por grupos de edad, los datos de 2024 confirman que las personas jóvenes son, con amplia diferencia, quienes más utilizan esta tecnología. Los grupos de 18 a 24 años y 25 a 34 años se mantienen con niveles de uso de 97.0% y 95.1%, respectivamente, muy por encima del promedio general. Asimismo, el grupo de 12 a 17 años alcanza un 95.1%, lo que evidencia que la conectividad y el uso cotidiano de herramientas digitales están plenamente incorporados en la vida de adolescentes y jóvenes adultos.

Si bien se registraron incrementos importantes en otros segmentos, particularmente en el grupo de 6 a 11 años, que aumentó 8.3 puntos porcentuales, y en las personas de 65 años y más, con un alza de 2.9 puntos, los niveles de utilización siguen siendo más bajos frente a los de la población joven. En comparación, los rangos de 35 a 44, 45 a 54 y 55 a 64 años registran crecimientos moderados, pero ninguno alcanza los porcentajes de adopción digital observados en la juventud.

Grupos de edad	Porcentaje de personas usuarias de internet		Horas promedio
	2023	2024	
Total	81.2	83.1	4.4
6 a 11 años	71.4	79.7	2.6
12 a 17 años	92.4	95.1	4.5
18 a 24 años	96.7	97.0	5.7
25 a 34 años	94.1	95.1	5.6
35 a 44 años	89.7	92.3	4.7
45 a 54 años	82.3	83.8	3.9
55 a 64 años	69.2	71.0	3.2
65 años y más	39.2	42.1	3.0

En cuanto al tiempo de uso, los datos refuerzan esta tendencia: las personas jóvenes son las que permanecen conectadas por más horas al día. En 2024, el grupo de 18 a 24 años registró el promedio más alto, con 5.7 horas diarias, seguido muy de cerca por quienes tienen 25 a 34 años, con 5.6 horas, y por las personas de 12 a 17 años, con 4.5 horas. Los grupos de edad intermedia, 35 a 44 y 45 a 54 años, reportaron promedios de 4.7 y 3.9 horas, respectivamente, mientras que las personas de 55 a 64 años y de 65 años y más mantuvieron un uso cercano a las 3 horas diarias. En contraste, las niñas y niños de 6 a 11 años promediaron 2.6 horas. Estas cifras confirman que la mayor intensidad de uso se concentra claramente entre adolescentes y jóvenes adultos, segmentos que combinan altos niveles de conectividad con una presencia sostenida en entornos digitales.



Para tener acceso a internet, las personas usuarias recurrieron a diversos equipos de conexión, siendo el celular inteligente una de las tecnologías con mayor uso en la población. Muy por debajo se encontró el televisor inteligente con un 35.9%, mostrando un decremento significativo de 8.1 puntos. Por el contrario, se observó un incremento importante de 5.8%, en el rango “computadora” (*laptop*, de escritorio y/o tableta) quedando para el 2024 en 43.6%; asimismo, el 8.1% de las personas usuarias se conectaron mediante una consola de videojuegos, registrando un aumento de 1.5 puntos porcentuales; todas las cifras en comparación con el año anterior.

En este sentido, para 2024 se registraron **98.6 millones de personas usuarias de teléfono celular**, de las cuales 96.6% cuenta con un equipo inteligente y el 32.2%, un equipo común. Los estados de Sonora, Baja California Sur y Quintana Roo encabezan la lista de entidades con un porcentaje mayor de personas usuarias, con 90.8%, 88.7% y 88.0%, respectivamente; en décimo puesto la Ciudad de México, con 86.2%.

Para obtener conexión a internet desde un celular inteligente, en 2024 se registró que el 78.2% de personas hizo uso tanto de datos móviles como una red Wi-Fi; el 16.3% optó solamente por datos móviles y el 10% únicamente de una red Wi-Fi; mostrando un aumento de 3.2% en el uso de Wi-Fi y una disminución de 1.7% y 1.5% en el consumo de datos y para ambos tipos de conexiones, a diferencia de 2023. A través del uso de aplicaciones, el 94% de las personas refirieron hacer uso de estos programas: el 90.6% para mensajería instantánea, el 77.9% para conectarse a sus redes sociales y el 78.0% para acceder a contenidos de audio y video.

De las personas que recurrieron al uso de internet, el 93.0% lo empleó como herramienta principal para comunicarse, un 90.4% para acceder a redes sociales, el 89.0% para entretenimiento y el 88.2% para buscar información; para la descarga de aplicaciones, el 37.3%, lo que implica un decremento de 3.2% con relación a 2023. De los usos menos comunes, el 33.0% de las personas lo empleó para comunicarse con el gobierno, el 30.3% para realizar operaciones bancarias en línea, un 20.4% para servicios en la nube y el 11.2% para ventas por internet.

Acerca del lugar de acceso a internet, se mostró un incremento menor respecto del 2023 de 1.2% de personas usuarias que se conectaron en la escuela (16.5%), de 0.4% que lo hicieron desde su trabajo (41.2%) y de 0.1% en su hogar (95.1%). Por el contrario, aquellas personas que se enlazaron desde cualquier lugar mediante una conexión móvil representaron un 60.8% en 2023, teniendo una disminución en 2024 de 4% (56.8%). De igual manera, aquellas personas usuarias que se conectaron desde la casa de otra persona o un sitio público (con o sin costo) registraron decrementos de 2.4 y 2.1 puntos, resultando en 19.8% y 44.1%, respectivamente. No obstante, en 2024 las personas usuarias prefirieron continuar enlazándose a internet desde sus hogares, en cualquier lugar (mediante una conexión móvil), en casa de otra persona o trabajo y, por último, desde un sitio público o la escuela.

En conclusión, los datos proporcionados por el INEGI a través de la ENDUTIH 2024, para la Ciudad de México, respecto de las tecnologías de la información, nos señalan que, de las personas usuarias: el 87.9% es usuaria de internet y un 86.2% de las personas cuentan con un teléfono inteligente. Asimismo, en relación con los hogares, el 84.4% disponen de acceso a internet y el 38.0% cuentan con algún dispositivo conectado a internet.



Finalmente, también es la entidad que cuenta con mayor porcentaje de hogares que disponen de computadora (62.1%).

Por otro lado, la *Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)*², responsable de conducir, diseñar y vigilar la implementación de políticas en el ámbito de la tecnología, datos públicos y la conectividad, refiere que la Ciudad de México cuenta con un total de 35,350 nuevos puntos de acceso Wi-Fi gratuito distribuidos estratégicamente en 11 categorías clave, a lo largo y ancho de la entidad:

1. Aeropuerto de la Ciudad de México: 269 puntos
2. Centros de salud, clínicas y hospitales: 961 puntos
3. Colonias periféricas de la Ciudad de México: 593 puntos
4. Escuelas públicas: 3,997 puntos
5. Postes “Mi Calle”: 7,140 puntos
6. Pilares: 976 puntos
7. Postes del C5: 13,714 puntos
8. Sitios públicos (albergues, bibliotecas, centros culturales, embarcaderos, museos, parques, entre otros): 890 puntos
9. Transporte (Metrobús, Cablebús, tren ligero, trolebús, etcétera): 2,009 puntos
10. Unidades habitacionales: 4,633 puntos
11. Utopías: 168 puntos

El servicio de acceso a internet en algunos puntos cuenta con una velocidad de transmisión de 200 Mbps y un perfil de usuario de 5 o 4 Mbps de bajada y 3 o 2 Mbps de subida; actualmente, se encuentran disponibles con el identificador “CDMX-Internet para todos”; en otros puntos de acceso, sin perfil de usuario establecido; y otros más, con el identificador de red “CFE-Internet para todos-CDMX”.

Estas cifras reflejan una expansión sostenida del acceso digital, lo que fortalece la pertinencia de implementar mecanismos remotos de participación que aprovechen el uso cotidiano de las tecnologías de la información y la creciente disponibilidad de espacios con conexión a internet. El incremento en la disponibilidad de dispositivos móviles, computadoras y conexiones propias confirma que la ciudadanía utiliza estos medios como canales prioritarios de comunicación, gestión y acceso a servicios. En conjunto, estos elementos muestran que la infraestructura digital de la Ciudad de México no solo es suficiente, sino robusta, transversal y en constante crecimiento; Ello refuerza la pertinencia y viabilidad de los mecanismos de votación y opinión en Modalidad Digital.

² Fuente: *Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)*. Puntos de acceso WiFi en la CDMX. <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/puntos-de-acceso-wifi-en-la-cdmx>



Objetivos

General

Analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el Sistema Electrónico por Internet (SEI) para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, garantizando que la participación de la ciudadanía sea accesible e incluyente bajo los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad.

Particulares

- Conocer el estado de la plataforma tecnológica y las capacidades técnicas para analizar la viabilidad técnica de su implementación.
- Valorar la viabilidad operativa para determinar si el Instituto Electoral cuenta con las capacidades organizacionales para instrumentar la Modalidad Digital a través del SEI.
- Determinar la viabilidad financiera para establecer la relación costo-beneficio de la implementación del SEI.
- Determinar las pautas de seguridad para la emisión del sufragio a través del SEI, así como el marco legal para su implementación.
- Identificar los beneficios de instrumentar la Modalidad Digital a través del SEI.
- Establecer los mecanismos para instrumentar el uso de la Modalidad Digital a través del SEI y las generalidades de sus procedimientos.
- Implementar la Modalidad Digital a través del SEI como una opción para recabar la votación y opinión de las personas de la Ciudad de México, incluyendo aquellas que se encuentran en estado de postración, sus cuidadoras primarias, las que se encuentran en situación de prisión preventiva y las que residen en el extranjero, a fin de preservar sus derechos político-electORALES.



1. Modalidad Digital de Votación y Opinión

Generalidades

La implementación de la Modalidad Digital a través del SEI, se ha consolidado como una alternativa eficaz y confiable en los procesos de democracia participativa. Este sistema, desarrollado de manera interna por la Unidad Técnica del Instituto Electoral, ha sido adaptado para mejorar la eficiencia del sufragio virtual y su cómputo mediante el uso de tecnologías informáticas consolidadas, lo que permite maximizar las garantías en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Asimismo, contribuye a la inclusión e igualdad de grupos poblacionales considerados de atención prioritaria al ofrecer una opción accesible para aquellas personas que enfrentan dificultades para acudir presencialmente a las Mesas instaladas en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México. En este sentido, la votación y opinión anticipada mediante el SEI está dirigida a personas originarias de la Ciudad de México, PRE, PEP, PCP y PPP.

El uso de esta modalidad fomenta la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas relacionadas con el presupuesto participativo y con la elección de los órganos de representación vecinal, los cuales funcionan como vínculo entre las personas habitantes y las alcaldías. Con ello, se busca fortalecer esta tendencia en un contexto de uso creciente de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo una democracia más incluyente y digital.

Características

- a) Potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación;
- b) Cuenta con un sistema de registro (vía internet);
- c) Genera factores de autenticación;
- d) Crea y sigue procedimientos específicos para la emisión del voto y opinión.;
- e) Cuenta con medidas de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones;
- f) Disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión;
- g) Dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia;



- h) Presenta costos operativos estables, lo que permite mantener su funcionamiento sin erogaciones adicionales de personal o insumos, aun en caso de ajustes presupuestales;
- i) Se obtienen resultados de manera inmediata; y
- j) Posibilita y fomenta la participación de instituciones aliadas como la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, con la investigación y seguimiento de los actos contrarios a la democracia.

Pautas de seguridad

- ✓ Validación biométrica para verificar la identidad de la persona.
- ✓ Generación de claves de autenticación (*Clave de voto y Token*) para acceder.
- ✓ Control de la votación y opinión, a través de lista nominal.
- ✓ Validación de emisión del sufragio para evitar duplicidad.
- ✓ Cifrado y firmado electrónico de cada voto y opinión.

Población

El Instituto Electoral para garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES para la emisión del sufragio de la ciudadanía perteneciente a diferentes sectores poblacionales pone a disposición la Modalidad Digital mediante el SEI, a través del cual se emitirá el voto y opinión las personas residentes en la Ciudad de México, residentes en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y las que se encuentran en prisión preventiva.

Mecanismos

Para la celebración de la Elección y la Consulta, y con base en los lineamientos establecidos, se proponen los siguientes mecanismos para la instrumentación de la Modalidad Digital durante la Jornada Anticipada —previa a la Jornada Única—. En dicha Jornada Anticipada, las personas ciudadanas, de acuerdo con el tipo de población al que pertenecen, podrán emitir su voto y opinión, conforme a lo descrito en la siguiente tabla:

Población	Boletas virtuales (Modalidad Digital)		Boletas impresas (Modalidad Tradicional)
	Internet	Electrónica	
Residentes en la Ciudad de México	X		
En estado de postración y cuidadoras primarias	X	X	X
Residentes en el extranjero	X		
En prisión preventiva		X	X (solo en caso de contingencia técnica que impida la emisión del voto y opinión a través del SEI)

Para poder emitir el sufragio, se requiere que la ciudadanía cuente con credencial para votar vigente y que ésta corresponda a una de las secciones electorales que integran las Unidades Territoriales del Catálogo aprobado por el Consejo para que participen en la Elección y Consulta, con registro en la Lista Nominal de Electores según la población que corresponda, al corte aprobado para este ejercicio.

Para la Elección y Consulta, considerando las adecuaciones que puedan contemplarse a partir de los simulacros de funcionamiento y la emisión de documentos técnicos-operativos que se emitan, se propone tomar como base los procedimientos instrumentados en la Consulta 2025, correspondientes a sus dos mecanismos:

a) Vía Internet

Se refiere a la recepción del voto y opinión a través de la aplicación móvil del SEI, que permite a las personas ciudadanas emitir su decisión desde un teléfono inteligente con conexión a internet, garantizando accesibilidad, seguridad y confidencialidad en el proceso, la ciudadanía deberá contar con equipo celular con cámara y conexión a internet, número de celular personal, correo electrónico y descargar o actualizar la aplicación móvil del SEI en su teléfono inteligente, desde las tiendas virtuales para sistemas operativos iOS y Android como AppStore y Play Store.

Además, deberán solicitar su registro en línea mediante la aplicación móvil del SEI instalada con conexión a internet, capturar la imagen de su Credencial para votar y validar su información como nombre, clave OCR y/o clave de elector. Asimismo, aplicar una técnica biométrica que acredite su identidad; para que reciba una Clave por mensaje al celular registrado.

Para la emisión del voto y opinión, una vez que las personas ciudadanas realizaron su registro, ingresarán al SEI, capturarán los datos de su Credencial para Votar y la Clave recibida para generar un *Token* que les llegará por mensaje, posteriormente aplicarán la técnica biométrica que acredite su identidad, luego podrán ingresar a las Boletas Virtuales y emitir su voto y opinión de manera anticipada.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Una vez que la ciudadanía haya emitido su voto y opinión, el SEI cerrará la sesión virtual y resguardará la información en la urna virtual correspondiente hasta que se lleve a cabo el cómputo días previos a la Jornada Única.

b) Vía electrónica

Por su parte, la Vía Electrónica utiliza el SEI instalado en dispositivos electrónicos del Instituto Electoral fuera de línea (sin conexión a internet), en los cuales se cargan las bases de datos de las listas nominales clasificadas por tipo de población. Este mecanismo garantiza la emisión del voto y la opinión digital de los grupos de atención prioritaria, asegurando un ejercicio inclusivo y equitativo que amplía las oportunidades de participación en diversos contextos.

El Instituto Electoral cuenta con equipos electrónicos para la instalación del SEI fuera de línea (sin conexión a internet), para la emisión del voto y opinión de los grupos de atención prioritaria.

Para hacer uso de este mecanismo las personas pertenecientes a estos grupos deberán manifestar su interés por participar en la Elección y la Consulta, a través de una solicitud de inscripción para realizar su sufragio de manera anticipada por esta vía.

Si el Instituto Electoral lo determina necesario, se podrá utilizar la Lista Nominal de Electores que proporcione el INE para reconocer su registro sin necesidad de que las personas realicen este trámite.

En el caso de las PPP, en estado de postación y sus cuidadoras primarias que utilicen este mecanismo para emitir su voto y opinión, el personal del Instituto Electoral programará visitas para acudir a los centros penitenciarios o a los domicilios indicados para el ejercicio de participación ciudadana por medio de los dispositivos electrónicos con el SEI fuera de línea.

Una vez que la ciudadanía haya emitido su voto y opinión, el personal de las Direcciones Distritales para la etapa de cómputo, conectarán los dispositivos utilizados en la emisión del sufragio exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital.

A partir de lo citado, se propone que la Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Unidad Técnica, elabore instrumentos didácticos sobre el uso del SEI (Guías de uso), que expliquen las actividades a realizar por las personas interesadas, entre las que se sugiere, de forma enunciativa más no limitativa, incorporar los siguientes elementos:

- a. **Instalación y/o actualización de la aplicación móvil.** Indicar enlaces para descarga del SEI, mención de las tiendas virtuales en las que se disponga de la aplicación y definición de los sistemas operativos compatibles para participar por esta vía, así como períodos de descarga y de participación.

- b. **Registro.** Actividades, requisitos y procesos que realiza el SEI para validar, confirmar o rechazar la solicitud, así como para generar Claves; características, notificaciones, acuses y condiciones de entrega de éstas.
- c. **Inscripción.** Pasos para la inscripción de las PPP, PEP y PCP que deseen su sufragio de manera anticipada por esta vía y, en su caso, indicar si requieren realizar trámites adicionales derivado de su condición.
- d. **Ingreso al SEI.** Requisitos e información que deberá cumplir y proporcionar la ciudadanía; proceso para la captura de imágenes y registro de datos; e ingreso al *módulo de voto y opinión*.
- e. **Emisión del voto y la opinión.** Fechas y horarios para la emisión del sufragio, habilitación de sesiones virtuales, procesos que realiza el SEI para generar claves de autenticación (Clave y *token* de la Vía Internet) y su entrega a la ciudadanía, acceso a las “Boletas Virtuales” y emisión del voto y opinión; características de seguridad y restricciones del SEI para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto”; y, en su caso, instituciones con las que colabora el Instituto Electoral para dar seguimiento a la adecuada emisión del sufragio.
- f. **Cómputo de votos y opiniones y listados emitidos por el SEI.** Procesos para la generación de listados de la ciudadanía que emitió su voto y opinión digital, así como el cómputo de votos y opiniones de la Elección y la Consulta; entrega de listados y cómputos a las Direcciones Distritales; incorporación de la información en los paquetes que se entregarán a las personas responsables de Mesas.

Las personas que emitan su sufragio mediante la Modalidad Digital no podrán hacerlo nuevamente de forma presencial en las Mesas que se instalen durante la Jornada Única. Por ello, se recomienda hacer énfasis en la capacitación dirigida a las personas Responsables de Mesa la importancia de verificar que quien acuda a emitir su voto y opinión no haya participado previamente a través de la Modalidad Digital y que su Credencial para Votar no presente la marca de participación correspondiente al mecanismo de participación ciudadana en curso.



2. Ejercicios previos

a. Procesos y actualización

En 2013, el Instituto creó el SEI como una plataforma electrónica que ha facilitado, además del voto desde el exterior, la participación en consultas ciudadanas, todo ello protegido con diversas medidas de seguridad que han sido reconocidas por organismos independientes. La Modalidad Digital de Votación y Opinión se ha implementado de forma gradual en diversos procesos de participación ciudadana, siendo uno de los primeros usos durante la jornada de la elección y Consulta del 2019 a través de dos mecanismos: Vía Remota desde dispositivos móviles y en Mesas Receptoras de Votación y Opinión equipadas con tabletas, ambas con acceso a una boleta virtual.

Las características de su funcionamiento han consistido en la descarga de una aplicación disponible para *iOS* y *Android* con reconocimiento facial biométrico para acreditar la identidad de la persona, la solicitud de un pre-registro y registro, generación y gestión de una Clave (como medida de autenticación) de forma previa a la Jornada, misma que inicialmente fue remitida por correo postal, después a través de correo electrónico y, en los últimos ejercicios, vía mensaje de texto.

En 2024, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica elaboraron de manera conjunta el *Procedimiento para instrumentar la Modalidad Digital de Votación/Opinión en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa* (aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA119-24) con el objetivo de establecer las actividades y atribuciones de las áreas involucradas en la instrumentación de la Votación/Opinión Digital como una modalidad para emitir el sufragio de la ciudadanía en dichos mecanismos y los procesos extraordinarios resultantes.

Para la Consulta de Presupuesto Participativo de 2025 se dio continuidad a la utilización del SEI, por **Vía Internet (en línea)** y, de manera innovadora, por **Vía Electrónica (fuera de línea)** durante una Jornada Anticipada. Las personas ciudadanas residentes en la Ciudad de México y las PRE emitieron su opinión por Vía Internet; las PPP, hicieron uso de la Vía Electrónica, así como las PEP y PCP, que la solicitaron.

En cuanto a la **Vía Internet**, el registro se realizó en línea desde cualquier sitio mediante la aplicación móvil del SEI instalada en teléfonos inteligentes *iOS* o *Android*, se continuó con la generación de claves de autenticación y su entrega mediante mensajes. De igual forma, se aplicó una técnica biométrica para acreditar la identidad de las personas que, cuando era exitosa, emitía una *Clave* por mensaje al celular registrado.

Una vez obtenido el registro y la *Clave*, durante el periodo de opinión, se capturaron los datos de la Credencial para Votar y la *Clave* recibida para generar un *Token* (segunda clave de autenticación) y así tener acceso a la boleta virtual para emitir la opinión de manera anticipada. Cabe destacar que, durante la etapa de registro, el SEI permitió a las PRE elegir la demarcación y UT de su preferencia, debido a que sus Credenciales para votar no tienen asociada una sección que permita incorporarles a una UT.

La Dirección Ejecutiva instrumentó actividades para fomentar la participación de la ciudadanía residente de la Ciudad de México y en el extranjero Vía Internet, para la cual,



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

con apoyo de la Unidad Técnica, se identificaron 22,227 cuentas de correo proporcionadas por las personas que se registraron a través del SEI para la Elección y Consulta celebradas en 2023, con residencia en la entidad. Igualmente, a partir de la información de la Lista Nominal que considera el universo de personas registradas como residentes en el extranjero, se identificó que 16,833 habían proporcionado un correo electrónico durante su registro en la citada Lista.

Al respecto, se realizó el envío de invitaciones de participación, de las cuales se recabaron las siguientes cifras:

Invitaciones a personas ciudadanas residentes	Correos Enviados	Entregados	No entregados
En la Ciudad de México	22,227	19,599	2,628
En el Extranjero	Primera invitación	16,833	1,145
	Segunda Invitación	16,833	762

En relación con la **Vía Electrónica**, el Instituto puso a disposición el SEI instalado en dispositivos electrónicos fuera de línea, operados por personas funcionarias autorizadas en los centros penitenciarios, y para visitas a personas en situación de postración y sus cuidadoras primarias. Para la configuración y descarga de los datos se requirió de una conexión a internet en las instalaciones del propio Instituto Electoral; una vez finalizada, la aplicación se mantuvo abierta y se utilizaba en los dispositivos en “modo avión”.

La persona funcionaria activó la sesión virtual de la persona ciudadana solicitante (previo cotejo de sus datos), con una duración máxima de 15 minutos, en donde se mostró una boleta digital con el nombre de cada uno de los proyectos sometidos a Consulta. Para tener acceso a este ejercicio ciudadano, las personas pertenecientes a ambos grupos debieron de manifestar su interés por participar.

Como parte del seguimiento y actualización a los procesos que se realizan en el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva se crearon las *Guías de uso del SEI*, mediante las cuales se explicó a la ciudadanía cómo participar en la Modalidad Digital Vía Internet o Vía Electrónica en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025:

- *Guía de uso del SEI para la participación de Personas Ciudadanas Residentes en la Ciudad de México*
- *Guía de uso del SEI para la participación de Personas Ciudadanas Residentes en el Extranjero*
- *Guía de uso del SEI para la participación de Personas Ciudadanas en Estado de Postración y sus Cuidadoras Primarias.*



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Asimismo, para el cumplimiento de las actividades de la Jornada Anticipada, a través de la Modalidad Digital de Opinión, se desarrolló el *Modelo de Operación para la Emisión de la Opinión Anticipada para la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en Situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, documento que establece los elementos técnicos, operativos y procedimentales necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político electorales de estos grupos de atención prioritaria.

b. Votos y Opiniones recibidas

Las cifras de participación en ejercicios previos permiten dimensionar el grado de involucramiento ciudadano y sirven como referencia para evaluar su comportamiento en procesos futuros. En el recuadro siguiente se presenta la cantidad de votos y opiniones emitidos a través de la Vía Remota (Internet) en los distintos ejercicios de participación ciudadana organizados por el Instituto Electoral de 2012 a 2018.

Año	Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
2012 ³	144,895	15,513	10.71%
2013 ⁴	876,010	137,231	15.67%
2014 ⁵	151,845	37,052	24.40%
2015 ⁶	276,054	98,195	35.57%
2016 ⁷	764,589	58,357	7.63%
2017 ⁸	290,614	4,589	1.58%
2018 ⁹	248,158	1,857	0.75%

Es importante señalar que, en términos de presupuesto participativo, la aplicación de los resultados de las Consultas realizadas hasta 2018 fue en el ejercicio fiscal siguiente; en ese sentido, en 2018 se eligieron los proyectos de 2019 y, a partir de 2020, los proyectos seleccionados se realizan el mismo año fiscal.

³ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2013.

⁴ Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

⁵ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

⁶ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

⁷ Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

⁸ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

⁹ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

En la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 se implementó el uso del SEI con dos mecanismos: Vía Remota (en toda la Ciudad de México) y en Mesas (en las Demarcaciones Territoriales Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo); en ese contexto, la participación de la ciudadanía en las jornadas ordinaria y extraordinaria fue la siguiente:

Mecanismo	Total de opiniones	Sufragios emitidos por SEI Vía Remota	Porcentaje del SEI Vía Remota	Sufragios emitidos en Mesa con SEI	Porcentaje de Mesa con SEI
Elección 2020 ¹⁰	389,490	2,897	0.04%	1,328	0.02%
Consulta 2020 ¹¹	390,267	3,204	0.04%	3,314	0.05%
Consulta 2021	388,848	3,183	0.04%	3,307	0.05%

Para el ejercicio ciudadano de 2022, se recibieron 5,241 solicitudes de registro, de las cuales: 5,172 personas aplicaron exitosamente la técnica biométrica, es decir, el 98 por ciento, mientras que el 1.3% (69 solicitudes) fueron de personas que no lograron concluir la prueba biométrica y pasaron por un proceso de validación en el Instituto.

Cabe resaltar que, de las solicitudes que no acreditaron el biométrico, 59 (1.1%) mostraron información coincidente y válida, mientras 10 restantes (0.2%), no cumplieron con los requisitos establecidos. Por lo que, a partir de la información recibida y validada, el total de Claves habilitadas para participar a través del SEI Vía Remota fue de 5,231 y se computaron 3,661 opiniones¹².

Mecanismo	Población con Clave para participar en SEI	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
Consulta 2022	5,231	3,661	69.98%

¹⁰ Elaborado por la Dirección Ejecutiva con base en la lista nominal proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE-INE), con fecha de corte al 15 de enero de 2020 (incluye a las y los ciudadanos que recogieron su credencial para votar hasta el 31 de enero) para la jornada electiva única ordinaria, así como el corte al 10 de abril de 2021 para las unidades territoriales donde se celebró la jornada electiva extraordinaria, así como en los resultados de la votación emitida en ambas jornadas para la elección de las COPACO 2020 y el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (MGPC).

¹¹ Elaborado por la Dirección Ejecutiva con base en la lista nominal proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE-INE), con fecha de corte al 15 de enero de 2020 (incluye a las y los ciudadanos que recogieron su credencial para votar hasta el 31 de enero) para la jornada electiva única ordinaria, así como el corte al 10 de abril de 2021 para las unidades territoriales donde se celebró la jornada electiva extraordinaria e información relativa al Sistema de Validación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (SIVACC).

¹² Fuente. Informe de las actividades realizadas para el cumplimiento de la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022* presentado en la COEG, el 26 de mayo de 2022, durante la 5^a sesión ordinaria.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Acerca de la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024, para participar a través de la Modalidad Digital se registraron un total de 22,227 personas. A aquellas personas que no pudieron lograr su registro, la aplicación les indicó que su sufragio seguía garantizado de forma tradicional, por lo que se les invitaba a asistir a las Mesas instaladas en la UT asociada a su sección electoral. Para este ejercicio, a través del SEI Vía Remota, se recibieron 14,005 opiniones.

Mecanismo	Población registrada para participar en SEI	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
Consultas 2023 y 2024	22,227	14,005	69.98%

En el documento *Elementos generales para el registro y la emisión de votos y opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet Vía Remota en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, se definieron las principales características para la instrumentación del SEI.

Finalmente, en la Consulta 2025¹³, para participar en la Jornada Anticipada se registraron aproximadamente el triple de personas que optaron por la Modalidad Digital, un 215% más en comparación con el ejercicio electivo y consultivo inmediato anterior equiparable en el que operó el SEI.

Tipo de población	Registros para participar Vía Internet	Opiniones emitidas Vía Internet	Registros para participar Vía Electrónica	Opiniones emitidas Vía Electrónica
Residentes en la Ciudad de México	16,440	9,622	----	---
Residentes en el Extranjero	108	39	----	---
En Prisión Preventiva	----	---	2,690	1,967
En Estado de Postración	----	---	89	77
TOTAL	16, 548	9,661	2,779	2,044

Por tanto, para participar a través del SEI Vía Internet y Vía Electrónica, se registró un total de 19,327 personas ciudadanas y se recibieron 11,705 opiniones, el equivalente al 60.56% de las personas que optaron por este modelo para ejercer su derecho en la Consulta.

¹³ Fuente. *Informe de las actividades realizadas para el seguimiento a la instrumentación de la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*. presentado en la COEG, el 22 de septiembre de 2025, durante la 9^a sesión ordinaria.

3. Viabilidad jurídica

El marco legal y normativo que da soporte a la viabilidad jurídica de implementar la Modalidad Digital se refiere a:

- ☞ **La Constitución Federal** en su artículo 41, base V, apartado C, numeral 9, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en materias de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- ☞ **La Constitución Local** en el artículo 24, numeral 4, indica que la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

En su artículo 25, apartado A, se prevé que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, así como en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, mismos que se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Del mismo modo, el artículo 46, apartado A, inciso e), señala que los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, y entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El artículo 50, numeral 1, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- ☞ **La Ley General** en el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

En su artículo 141, establece que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitadas físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.

- ☞ El **Código**¹⁴ en su artículo 1, primer párrafo, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales, de conformidad con lo previsto en la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*, las leyes y demás disposiciones aplicables relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México.

En su artículo 6, fracción I, establece que en la Ciudad de México son derechos de las personas ciudadanas votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; prevé que las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas Locales exclusivamente para el caso de candidatas a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la *Constitución Federal*, las leyes generales, la *Constitución Local* y el propio *Código*.

Las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables; las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.

Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme e impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, además de cómo fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

Que, en términos de su artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones III y III Bis, VI, y XI, quinto incisos p) y s), octavo y noveno, inciso b), el Instituto Electoral tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como de los mecanismos de participación ciudadana conforme a la *Ley de Participación*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos-político-electorales y el voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la

¹⁴ Esta normativa en particular permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes.

El artículo 50, fracciones I, II, inciso d), segundo párrafo, e) segundo párrafo y XXX, establece que son atribuciones del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezcan la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos; aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en estado de postración; y, en su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión; principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración, para lo cual se podrán celebrar convenios con autoridades federales y locales en las ramas de salud y desarrollo social.

En complemento, su artículo 62, fracción III, establece que es atribución de la Comisión proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el Estudio de viabilidad

En el artículo 96, fracción XIII, se prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva **elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana**. Para ello, contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo séptimo, el Instituto Electoral a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.

Por último, su artículo 386, párrafo primero, dispone que el Consejo General, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.

- ☞ La **Ley de Participación** en su artículo 96 señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya convocatoria se emitirá en la primera quincena de enero.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

El artículo 103 menciona que la elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada UT, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación y opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto. Si así se requiriese, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

El artículo 120, incisos a) y e), precisa que para el presupuesto participativo el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso; y el día de la Consulta, los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo del año que corresponda.

El artículo 122 precisa que la consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.

- ☞ La **Ley Procesal** establece en el artículo 120 que cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para que éste emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, las cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en dicha Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial, en los estrados y en el Sitio de Internet del Tribunal.
- ☞ El **Reglamento Interior** en su artículo 29, fracciones IX y XIII, indica que la Unidad Técnica tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para proponer su aplicación, así como desarrollar sistemas informáticos en materias electoral, de participación ciudadana y administrativa como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
- ☞ En cuanto a las **Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales**, respecto de la votación electrónica, encontramos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de la ciudadanía del Distrito Federal residente en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por Internet, consideró, entre otros aspectos, que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual...

... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente...

... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado...

... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado “Smartcard”, el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente.

Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano..."

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del SEI para recabar los votos de la ciudadanía del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal, al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del uso del *Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014*, estableció el siguiente criterio:

“... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de la ciudadanía del entonces Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.

... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.

... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.

... el acuerdo ACU-37-13... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.

... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.

... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.

... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así

como en las redes sociales de Facebook y Twitter... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal."

☞ En cuanto al **Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento**, podemos indicar que, con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto digital, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema en distintos ejercicios, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

- **ACU-069-11**, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por Internet*,
- **ACU-838-12**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía Remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.
- **ACU-038-13 y ACU-47-16**, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y 2016, así como para la celebración de las consultas ciudadanas para el presupuesto participativo 2014 y 2017, respectivamente.
- **IECM/ACU-CG-078/2019**, referente al uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- **ACU-034-14, ACU-595-15, ACU-610-15, ACU-21-17, IECM/ACU-CG-97/2018, e IECM/ACU-CG-006/2022**, relativo al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2015, 2016, 2018, 2019 y 2022, respectivamente.
- **IECM/ACU-CG-006/2023**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- **IECM/ACU-CG-077/2019 e IECM/ACU-CG-146/2024**, referentes a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet (SEI) del Instituto Electoral de la Ciudad de México y su actualización.
- **IECM/ACU-CG-007/2025**, referente a la instrumentación de la **Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**.

☞ De forma complementaria, el marco jurídico de la implementación del uso del SEI se robusteció con la aprobación del mecanismo para recabar el voto de las(os) ciudadanas(os) del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica por Internet, en el Proceso Electoral Local 2011-2012.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Respecto de esa determinación, la Sala Superior del Tribunal Federal emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
 - Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
 - Cuyas claves de acceso, así como la boleta virtual, son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.
- ☞ En 2024, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica elaboraron de manera conjunta el **Procedimiento para instrumentar la Modalidad Digital de Votación/Opinión en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa**, el cual fue aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA119-24 como parte del *Sistema de Gestión de Calidad Electoral* del Instituto.

Lo anterior permitió revestir de legalidad al procedimiento que, en ese momento, este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de la ciudadanía del entonces Distrito Federal que residía en el extranjero y que decidió emitir su voto por internet.

De esta manera, desde el punto de vista jurídico y normativo, el Instituto Electoral cuenta con los elementos suficientes para instrumentar la Modalidad Digital de Voto y Opinión con el uso del SEI en la Elección y la Consulta.



4. Viabilidad técnica

En lo que respecta a la *infraestructura informática*, el Instituto Electoral cuenta con servicios en el esquema de cómputo en la nube con la capacidad de alojar el SEI, donde se encuentran operando diversos portales y sistemas institucionales, y que cuenta con los elementos de seguridad, continuidad, disponibilidad y flexibilidad requeridos para su operación.

La *plataforma tecnológica* que se utilizará para implementar el SEI en la Elección y la Consulta será preparada por la Unidad Técnica, contando con las fortalezas que brinda el esquema de cómputo en la nube, como son:

- Escalabilidad: ampliación inmediata de recursos según la demanda para soportar cargas que se presenten.
- Disponibilidad: funcionamiento ininterrumpido por medio de redundancia de recursos y respaldo de elementos críticos.
- Seguridad: integración de controles, políticas, servicios y tecnologías destinadas a proteger los datos y las aplicaciones contra ataques y vulnerabilidades.
- Actualización: acceso a versiones recientes de componentes tecnológicos pudiendo hacer uso de éstos de acuerdo con las necesidades existentes.
- Agilidad: integración de diversas tecnologías y servicios de manera rápida y bajo demanda, de acuerdo con la arquitectura diseñada para la operación del sistema.

Los equipos y servicios que integrarán la *infraestructura* se enlistan a continuación:

- Servicios de seguridad informática.
- Servicios de comunicaciones.
- Servidores de aplicaciones.
- Servidores de bases de datos.
- Balanceadores de carga.

Asimismo, la *arquitectura* está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del SEI.
- Independencia de operación.
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Finalmente, el modelo de infraestructura contemplada para operar el SEI en la Elección y Consulta se ha puesto a prueba en algunos de los procesos más concurridos, como el Portal de Difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, el sistema para la Consulta digital de Niñas, Niños y Adolescentes celebrada en el 2022, 2023 y 2024, el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) en el 2024 y el propio SEI implementado en el 2025, los cuales recibieron miles de consultas y cuya operación ha sido soportada de manera segura y robusta, por lo que constituye una opción viable y funcional, el cual, durante la fase de los simulacros y pruebas de carga permitió un máximo de 150 usuarios por segundo ejecutando el flujo completo del SEI sin presentar incidentes en su procesamiento o degradación en los tiempos de respuesta de la aplicación. Asimismo, durante su operación en la Consulta de Presupuesto Participativo procesó un total de 16,548 registros y 11,705 opiniones emitidas mediante este mecanismo.

Como parte de las consideraciones de usabilidad tecnológica e informática, es importante destacar lo fácil y dinámico que resulta el uso del SEI, ya que es similar a las funcionalidades que actualmente utiliza la mayor parte de la ciudadanía en otros sistemas de Internet y aplicaciones móviles que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o comercio electrónico y la realización de trámites ante diversas instancias, entre otros. El acceso a estos sitios requiere validaciones biométricas, así como de una clave de usuario y una contraseña de acceso que es proporcionada a la persona titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos.

En ese sentido, la implementación del SEI en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía pudiera enfrentarse para ejercer su derecho a emitir su sufragio, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier persona que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la persona y brinda certeza a la emisión y a la recepción de los votos y opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, ya que, al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad, se puede garantizar que la persona ejerza su derecho bajo esas previsiones;
- En el mecanismo Vía internet es posible acceder a la boleta virtual desde las aplicaciones móviles, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad;

- En el mecanismo Vía electrónica es posible acceder a la boleta virtual desde un dispositivo del propio Instituto con el SEI fuera de línea en lugares en los que no hay acceso a señal y, posteriormente, enviar los datos a la urna virtual por medio de la red institucional; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y opiniones de la ciudadanía que opte por esta modalidad digital, ya que el procedimiento de voto y opinión prevé medidas de seguridad y certeza, tales como los siguientes:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del SEI, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México*;
 - d. La certeza de que el voto y la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;
 - e. Una vez que la persona ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
 - f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la **Vía internet**, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autentificación:
 1. Una **Clave de Voto y opinión por Internet (Clave)** que únicamente conoce la persona ciudadana.

Para ello, se tiene contemplado el uso de autentificación por medio de *tecnología de reconocimiento biométrico facial* (biométricos) que utiliza la aplicación de dispositivo móvil del SEI para verificar y validar la información de las personas que solicitan participar.

La aplicación abre una pantalla para realizar una prueba biométrica mediante la captura de rasgos faciales, para contrastarlas con la imagen de la Credencial para votar que se carga previamente en la propia aplicación.

Si la validación concluye exitosamente, la Clave será remitida a la persona por medio del propio sistema. Esta deberá conservarse para su uso en el periodo de emisión de la votación y opinión.

En caso contrario, la aplicación móvil indica que no es posible concluir con la solicitud e invita a intentarlo de nueva cuenta considerando algunas recomendaciones o, en su caso a acudir a la Mesa Receptora de Votación y Opinión de la UT que le corresponda, de acuerdo con el número de sección de su Credencial para votar.

2. Una **Clave Única (*token*)** proporcionada por el Sistema previo al momento de emitir el voto y la opinión Vía Remota, mediante un mensaje de texto al número celular registrado.
- g. Para la emisión del sufragio Vía Internet¹⁵ la persona interesada deberá cumplir los siguientes pasos, enunciativos no limitativos, dentro del procedimiento:
 - ✓ Instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas iOS y Android, en el teléfono inteligente que sea compatible, en el periodo definido, antes de la votación y opinión.
 - ✓ En el periodo de votación y opinión anticipada, ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar sus datos registrales (como Clave de Elector) e ingresar la Clave obtenida como resultado de su registro al SEI.
 - ✓ Acto seguido, el SEI envía al número de celular registrado, el *token*, mediante mensaje de texto, el cual deberá ser introducido en el SEI como siguiente factor de autenticación.
 - ✓ Posteriormente el SEI aplicará una técnica biométrica que acredite la identidad de la persona y en caso de coincidencia se desplegarán las “Boletas Virtuales” para la emisión de su voto y opinión en una sesión que tendrá una **duración máxima de 15 minutos**.

En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo a través del SEI, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la UT que le corresponda, conforme la sección indicada en su Credencial para votar.

El SEI cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación:

- Se asegura la identidad de la persona para que una Clave se asocie a una Clave de Elector.
- Se asegura que un *token* sea asociado a un único acceso al sistema para la emisión del voto y la opinión que se emita por la persona ciudadana.

¹⁵ Este procedimiento general podría tener actualizaciones derivadas de lo que apruebe el CG en la Convocatoria para la Elección y Consulta, la emisión de documentos técnicos-operativos que se emitan, así como los simulacros de funcionamiento del SEI que se realicen.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- La Clave y el *token* son complementarios.
 - Las Claves y los *tokens* que se distribuyen se generan de manera aleatoria y se cifran para garantizar la correspondencia única para la emisión del sufragio, y sólo los conoce la persona ciudadana.
 - La información biométrica de las personas no se resguarda en ninguna base de datos o sistema del Instituto ni tiene otros fines más que verificar la identidad de la persona, por lo que una vez realizada la validación se elimina de forma inmediata y automática.
 - Permite la verificación, en el Listado Nominal y de la Clave de Elector de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la votación y la opinión sólo una vez.
 - Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la persona con el sentido de su voto y opinión para mantener su secrecía.
 - La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
 - En caso de pérdida o extravío del *token*, existe la posibilidad de realizar un nuevo envío de éste reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que el primer *token* no ha sido utilizado por la persona ciudadana.
- h. Para la emisión del sufragio Vía Electrónica¹⁶ **sin conexión** a Internet se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos no limitativos, dentro del procedimiento:
- ✓ Durante el periodo de votación y opinión anticipada, por medio de los dispositivos electrónicos operados por personal del Instituto Electoral, se deberá acceder con usuario y contraseña del perfil Administrador a la aplicación del SEI, la cual estará precargada en los dispositivos.
 - ✓ Se deberán identificar los datos de la Credencial para votar de la persona ciudadana que desee emitir su voto y opinión en esta modalidad, los cuales serán revisados en la aplicación para confirmar que no ha votado y opinado mediante el SEI previamente.

¹⁶ Este procedimiento general podría tener actualizaciones derivadas de lo que apruebe el CG en la Convocatoria para la Elección y Consulta, la emisión de documentos técnicos-operativos que se emitan, así como los simulacros de funcionamiento del SEI que se realicen

- ✓ Si la persona no ha votado y opinado previamente mediante el SEI, el sistema mostrará las “Boletas Virtuales” y podrá emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una **duración máxima de 15 minutos**.
- ✓ En caso contrario, se le indicará a la persona que su voto y opinión fue emitida previamente mediante el SEI sin que el sistema le permita acceder nuevamente a las “Boletas Virtuales”.

Cabe mencionar que uno de los componentes con que cuenta el SEI es el **documento de seguridad**, el cual describe los procesos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema en los componentes de *hardware* y *software*. Este documento tiene como primera etapa, el análisis de riesgos a los que se expone cada componente del sistema, el nivel de criticidad de cada componente y el grado de afectación en caso de que se materialice un riesgo; e incluye una matriz de riesgos con la probabilidad de ocurrencia contra el grado de afectación.

Asimismo, contiene un *Plan de mitigación* que describe las acciones a realizar para aminorar, aceptar o delegar los riesgos detectados en el SEI. Adicionalmente, contempla un *Plan de Comunicación*, con las acciones necesarias a realizar en caso de materialización de un riesgo, la forma de tratar la contingencia presentada, e indicaciones para que las personas responsables del óptimo funcionamiento del SEI estén informadas de la situación y el flujo de comunicación entre ellas.

Adicionalmente, se han efectuado auditorías de código y de infraestructura del SEI. La más reciente, practicada por la Facultad de Estudios Superiores de Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México para la versión 2025, confirmó que la implementación del SEI cumplió con las funcionalidades esperadas y operó dentro de un entorno técnicamente robusto y seguro.

Por lo anterior, la implementación del SEI se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad y seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación. Además, el Instituto Electoral cuenta con un plan de seguridad para mantener la continuidad del servicio y atender las contingencias que llegaran a presentarse.

De esta manera, con la implementación del SEI como modalidad y herramienta adicional para ejercer el derecho del sufragio de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Elección y Consulta, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías y se fomenta el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.



5. Viabilidad operativa

La implementación de la Modalidad Digital a través del SEI, operativamente es viable, ya que el uso de tecnologías avanzadas mejora la experiencia de las personas electoras, facilita su acceso al proceso de votación y opinión desde cualquier ubicación, brinda la certeza requerida para garantizar que la persona titular de la Credencial para Votar sea quien emita su voto/opinión y asegura la participación de la ciudadanía perteneciente a grupos de atención prioritaria, fortaleciendo la emisión del sufragio a distancia y haciendo transparente los procesos en la Elección y la Consulta. Con respecto a los aspectos informáticos y de infraestructura, como se revisó previamente, cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad y seguridad para lograr satisfactoriamente su utilización por medio de los dos mecanismos.

El mecanismo **Vía Internet** se ha fortalecido año con año gracias al uso de dispositivos inteligentes con conexión a la red, a través de la aplicación móvil del SEI. Este sistema incorpora procesos de registro y votación que permite autenticación con técnicas biométricas, generación de Claves de acceso a las boletas virtuales y la disociación entre la identidad de la persona y su voto y opinión, garantizando así la seguridad y confidencialidad del ejercicio.

La **Vía Electrónica**, de recién incorporación e innovación por parte del Instituto Electoral, permite a las personas emitir su voto y opinión mediante un dispositivo electrónico sin conexión a internet. Este mecanismo está orientado a garantizar la participación de poblaciones en situación de vulnerabilidad o con limitaciones para ejercer sus derechos político-electORALES de manera presencial en espacios públicos, particularmente de las PEP y PCP, así como de quienes se encuentran en situación de prisión preventiva.

Derivado de lo anterior, se propone que el SEI sea utilizado como herramienta informática para la modalidad digital de votación y opinión en la Elección y la Consulta, por considerar que su implementación *Electrónica* (sin conexión a Internet) e *Internet* (con conexión a Internet), hace posible su instrumentación logística, puesto que en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, ya que el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- La votación/opinión se transmiten de forma rápida y sencilla;
- Es ecológico, ya que reduce el costo y uso de materiales para la emisión del voto y la opinión;
- Mantiene al Instituto Electoral a la vanguardia en diseño e implementación de medidas de inclusión mediante el uso de herramientas informáticas e instrumentos electrónicos para acercar y facilitar el voto y la emisión de opinión a la ciudadanía;



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

- No se requieren conocimientos avanzados para la utilización de los dispositivos electrónicos ni el sistema de votación y opinión, ya que permite realizar el ejercicio del sufragio intuitivamente;
- Es una opción viable para personas que no pueden asistir de manera física a una Mesa por discapacidad o enfermedad, por su ubicación física, residencia o acumulación de actividades laborales;
- El mecanismo electrónico, sin conexión a internet es una opción viable para las PPP, en estado de postración y sus cuidadoras primarias; y
- Su infraestructura permite auditorias.

En ese sentido, el Instituto Electoral cuenta con los recursos materiales, para operar de forma eficiente y segura el SEI, mediante una Jornada Anticipada con el uso de los mecanismos Vía Electrónica (sin conexión a internet) y Vía Internet (con conexión a Internet).

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica consideran operativamente viable que el Instituto Electoral nuevamente implemente el uso de la técnica biométrica de reconocimiento que captura rasgos faciales mediante la aplicación móvil para dispositivos de telefonía celular, que permite establecer la identidad de la persona con una fotografía contrastada en tiempo real con la incorporada en la Credencial para votar, y reduce el tiempo para la validación de dicha identidad, sea exitosa o no, en comparación con la verificación manual que se realizaba en ejercicios previos con apoyo de personal del Instituto Electoral.

Además, de ser una innovación tecnológica implementada por el Instituto Electoral, la biometría es fácil de usar, cómoda y segura porque está relacionada con la persona usuaria y no puede ser compartida con otra persona, ya que el elemento de identificación es una parte física propia, compleja de falsificar.

Adicionalmente, el uso de esta tecnología no implica el resguardo de los datos biométricos de las personas, ya que la aplicación móvil únicamente los utiliza para realizar el contraste de imágenes proporcionadas durante el registro y concluido este proceso, se eliminan de forma inmediata, por lo que no se genera ningún respaldo de estos en bases de datos ni servidores institucionales.

Considerando los argumentos detallados, ambas áreas consideran viable continuar con la implementación de la votación y opinión mediante el SEI instalados en dispositivos electrónicos sin conexión a internet, ya que se cuenta con los equipos y personal para operar este mecanismo, asegurando la participación de las personas vulnerables que, por su condición física o por estar privadas de su libertad, no pueden acudir a las Mesas. Además, es fácil y seguro de usar, ya que en el sistema se carga la lista nominal correspondiente a estas poblaciones y, una vez verificados sus datos, se les brinda acceso a las boletas virtuales; concluida la emisión del sufragio se cierra la sesión. Posteriormente, los dispositivos se conectan a la red institucional para descargar la votación y opinión de manera rápida y segura.



6. Viabilidad financiera

En 2013 el Instituto Electoral, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el software para el uso y aplicación de los Sistemas, Vía Remota y presencial en Módulos. Este Sistema se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre del 2013 con el número 032013121713035500-01.

Por otra parte, el Instituto cuenta con equipo informático propio que puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso adicional alguno por su utilización. Así, desde el punto de vista financiero, es viable la utilización del SEI como modalidad digital de votación y opinión en la Elección y la Consulta, ya que al ser una aplicación propia el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamiento para su utilización.

Para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025, se instrumentó la Jornada Anticipada con el mecanismo **Vía Internet** por medio de la aplicación móvil, la generación de los dos factores de autenticación (Clave y *token*) y el uso de biométricos para confirmar la identidad de las personas interesadas en participar en esta modalidad. En cuanto a la **Vía Electrónica**, por medio de dispositivos electrónicos sin conexión a internet, sólo se requirió la solicitud para participar en esta modalidad.

Concretamente, con la implementación del mecanismo biométrico en la aplicación de dispositivos móviles para identificar y autenticar a la ciudadanía, se reduce el costo estimado en el presupuesto destinado para tal fin, ya que dicha tecnología no supone costo de mantenimiento, ni hay que renovarlo cada cierto tiempo por caducidad, desperfecto, robo o pérdida. Además, se tienen presupuestados los recursos financieros para la contratación de los servicios de identificación biométrica necesarios para concretar la autenticación para el acceso al SEI.

Para la utilización del SEI en la Jornada Anticipada, en relación con los insumos que cada mecanismo requiere, la Unidad Técnica tiene previstos en su presupuesto del ejercicio 2026 los recursos financieros necesarios para ambas modalidades, como la publicación de la aplicación en las tiendas virtuales, a fin de que la ciudadanía pueda descargarla y/o actualizarla de forma gratuita.

También se contempla la preparación de la infraestructura y la actualización del SEI, así como la aprobación de la documentación necesaria para dejar constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que, al concluir los procesos de participación ciudadana, los archivos electrónicos serán borrados.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva preverá la documentación y materiales electorales a utilizar en la emisión y recepción del voto y opinión a través del SEI. Los recursos necesarios para la impresión de las boletas y actas electivas y consultivas, así como la documentación auxiliar, están previstos dentro del presupuesto que ejercerá el Instituto Electoral en el ejercicio fiscal 2026.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Una vez que se haya realizado la votación y opinión correspondiente a la Modalidad Digital, las actas de cómputo y los listados de claves de elector de la ciudadanía que emitió su sufragio a través del SEI, serán impresas en el Instituto Electoral, por lo que no se requieren recursos adicionales.

Para la Vía Electrónica se requiere como insumo la lista Nominal de las PEP y PCP, la lista nominal de las PRE y la verificación de la lista nominal de las PPP, para lo cual se requiere celebrar convenios de apoyo y colaboración con el INE y las autoridades y órganos administrativos competentes para las actividades en los centros penitenciarios.

Por lo descrito en este apartado, **se puede afirmar que el empleo del SEI para la Modalidad Digital es financieramente viable debido a que es un sistema propio y el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos para su uso. Asimismo, la emisión del voto y opinión digital no genera gastos por la impresión de documentación electoral, específicamente en boletas que se deban poner a disposición de las personas de la Ciudad de México para que emitan su sufragio. Para el caso de que se requiera de boletas impresas para la jornada anticipada, las cantidades serían mínimas.**

En cuanto a los dispositivos electrónicos, el Instituto Electoral cuenta con la cantidad suficiente para llevar a cabo la Elección y la Consulta. Adicionalmente, los materiales electivos cumplen con el programa de rehabilitación de los anteriores procesos de participación ciudadana para su reutilización, por lo que no se erogará recurso alguno, en apego al principio de racionalidad que impera en el Instituto.



7. Beneficios de instrumentar la Modalidad Digital

La Modalidad Digital de Votación y Opinión a través del SEI ofrece ventajas respecto de las modalidades de votación convencionales, entre las que destacan las siguientes:

- Reduce o elimina la utilización de papel para la impresión de boletas.
- Reduce el costo operativo al dejar de imprimir y producir diversos documentos y materiales electorales.
- El sentido del sufragio se mantiene en secreto y disociado de la identidad de la ciudadanía que lo emitió.
- Elimina la posibilidad de error humano en el escrutinio y cómputo de votos y opiniones, ya que se elimina la interpretación respecto de la validez o nulidad.
- Reduce el tiempo que las personas destinan a cumplir con los procedimientos electorales y electivos para la emisión del sufragio.
- Reduce el tiempo para la obtención de resultados.
- Es auditabile en todas sus etapas.
- Es incluyente, ya que permite a personas con discapacidad, embarazadas, adultas mayores, **así como a la ciudadanía residente en el extranjero, PEP, PCP y las PPP**, ejercer su voto y/u opinión, sin necesidad de salir de su domicilio o en un espacio predeterminado, a través de un sistema amigable, que utiliza nuevas y fáciles tecnologías de reconocimiento facial, desde la etapa de registro para la obtención de la Clave hasta la emisión del sufragio.
- Permite ejercer su sufragio a un mayor número de personas que, por diversas causas, les sea imposible acudir a una Mesa.
- Permite identificar nueva población interesada en participar en la modalidad digital para mantener contacto constante a fin de brindarle información sobre las actividades de los mecanismos de participación ciudadana; e invitar a la ciudadanía que utilizó previamente el SEI, a volver hacer uso del sistema en los siguientes ejercicios a celebrarse.

Adicionalmente a las ventajas técnicas de utilizar el SEI, para el Instituto Electoral significa la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía de la Ciudad de México alternativas confiables, seguras e incluyentes para emitir su voto y opinión, cumpliendo con los principios de certeza e imparcialidad, garantizando con ello su derecho al sufragio en los mecanismos de democracia participativa.

El SEI garantiza e impulsa las condiciones igualitarias para una mayor inclusión de las diversas poblaciones, entre ellas la ciudadanía de la ciudad de México residente en el extranjero, en estado de postración y cuidadoras primarias, así como la que se encuentra



*Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para
proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y
Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027*

en prisión preventiva sin sentencia firme, con lo que se atienden, como se señaló en apartados previos, las disposiciones establecidas en las reformas normativas.

Por lo anterior, el uso del SEI mantiene y garantiza el desarrollo de los procesos de participación ciudadana conforme a estándares nacionales e internacionales con el uso de instrumentos tecnológicos, apoyando e incrementando la capacidad de innovación y uso eficiente de la infraestructura tecnológica, así como la posibilidad de incluir a más personas para utilizar el sistema con sus mecanismos Vía Electrónica y Vía Internet, identificando áreas de oportunidad y mejora en el corto plazo.



8. Conclusiones

A lo largo de los distintos ejercicios de participación ciudadana implementados por el Instituto Electoral, se observa un avance sostenido en la consolidación de uso de herramientas tecnológicas como la utilización del SEI, tanto en la cantidad de personas registradas como en el número de opiniones emitidas. Esta tendencia refleja una creciente confianza de la ciudadanía en los mecanismos digitales y evidencia el compromiso institucional por fortalecer la accesibilidad, la seguridad y la modernización de los procesos participativos.

Los resultados recientes obtenidos confirman un incremento significativo en los registros y opiniones recibidas —con un crecimiento del 215% respecto al ejercicio anterior comparable— lo que demuestra la viabilidad y eficacia del sistema como herramienta para garantizar el derecho a participar en la toma de decisiones públicas. En este sentido, la consolidación del SEI representa no solo un avance tecnológico, sino también un paso firme hacia una democracia más incluyente, moderna y cercana a la ciudadanía.

El aumento en el número de personas que han emitido su voto y opinión mediante la modalidad digital a través del SEI, refleja una tendencia creciente en la adopción de herramientas tecnológicas y la mayor familiaridad de la ciudadanía con los entornos digitales. Este incremento no solo demuestra la viabilidad técnica y operativa del sistema, sino también su potencial para consolidarse como un instrumento permanente de inclusión y participación democrática.

La implementación progresiva de la Modalidad Digital a través de la Vía Internet y la Vía Electrónica ha permitido ampliar las oportunidades de participación a sectores que enfrentan limitaciones de tiempo, movilidad o ubicación geográfica, como PRE, PPP, PEP y PCP, permitiendo ampliar el alcance de los mecanismos de participación ciudadana, facilitando el ejercicio de los derechos político-electORALES de las diferentes poblaciones, al ofrecer una alternativa accesible, segura y funcional.

En ese sentido, el SEI otorga certeza a los resultados evitando errores humanos en la contabilidad de los sufragios; verifica que las personas se encuentren en la lista nominal vigente con derecho a votar y opinar; durante el registro, mediante la técnica biométrica, verifica que la persona efectivamente sea la misma persona que aparece en la Credencial para votar, brindando con ello un elemento de seguridad y confianza, además de que el sistema garantiza que todos los datos de las personas estén encriptados y asegurados en los servidores del instituto y, una vez que se concluye la participación, toda la información es eliminada.

En el presente estudio se han analizado diversas variables que conllevan la instrumentación del SEI; entre otros elementos, encontramos aquellos relativos a los aspectos legales y procedimentales que regulan la implementación del sistema, en los que se concluye la viabilidad jurídica respecto a las modalidades a través de internet y electrónica, en virtud de que la legislación vigente otorga fundamento legal a las disposiciones establecidas. Asimismo, se cuenta con procedimientos aprobados y documentos técnico-normativos que otorgan certeza y transparencia sobre la materia a la ciudadanía.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI para la Modalidad Digital de Votación y Opinión en la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027

Respecto de las cuestiones técnicas, concernientes a los aspectos informáticos y de la infraestructura, se ha encontrado que el SEI cuenta con los elementos suficientes para garantizar la seguridad de la emisión de votos/opiniones. Asimismo, cuenta con instrumentos de vanguardia como el uso de técnica biométrica para validar la identidad de la persona que solicita su registro al SEI, así como la emisión de su votación.

Considerando los diversos análisis planteados en este estudio, la cobertura de red, planes de seguridad y atención de contingencias, la suficiencia presupuestal y el recurso humano que posee el Instituto Electoral, **la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica, consideran viable operativa, técnica y financieramente la implementación de la Modalidad Digital con el uso del SEI en sus mecanismos Vía Internet y Vía Electrónica.**

Por último, el fortalecimiento, la mejora continua e instrumentación de la Modalidad Digital del Instituto Electoral constituyen una oportunidad para seguir garantizando la participación efectiva de las personas residentes de la Ciudad de México, las PRE, las PEP y sus PCP, así como las PPP; reafirmando el compromiso institucional con una democracia más accesible, moderna y cercana a la ciudadanía.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ZJhPyqRLItVbA1fEn+NIXeymfpuPvEow+Gu04xgLNnE=
Fecha de Firma: 09/01/2026 08:54:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: CHPQZoOgDn8oMv3Gpbdkp29gvNqmPi5Q/gWelzuzkAY=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:37:20 p. m.